



Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial relativas al acceso y admisión de alumnos para cursar Ciclos Formativos de Grado Básico en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en el curso escolar 2023-2024.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos, la Consejería competente en materia de educación podrá ofertar ciclos de Formación Profesional Básica (FPB) para personas que superen los diecisiete años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su acceso al mundo laboral.

El artículo 26.4 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid prevé la posibilidad de ofertar ciclos de formación profesional básica a las personas adultas con el fin de favorecer su empleabilidad. Por su parte, en el artículo 34.3 se establecen los requisitos necesarios para el acceso a dichas enseñanzas por parte de la población adulta.

Las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sobre la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas, en el régimen presencial, semipresencial y a distancia, para el curso académico 2023-2024, recogen en su instrucción TERCERA punto 3, que la Consejería competente en materia de Educación consideró conveniente implantar determinados títulos de FPB en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), y establece los requisitos de acceso y la organización de estas enseñanzas en los Centros de Educación de Personas Adultas.

El artículo 16 del *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, recoge que se podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que se programe para los ciclos de Formación Profesional Básica. Por ello, en el proceso de admisión a estas enseñanzas en los Centros de Educación de Personas Adultas se considerará la edad y estudios anteriores de los solicitantes, así como de sus posibilidades de continuar en el sistema educativo, entre otros criterios.

Conforme al calendario de implantación establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, se implantará el primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB) en el curso escolar 2022-2023 y el segundo curso, en el curso escolar 2023-2024, con forme al desarrollo establecido por el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.



Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos para cursar las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico durante el curso académico 2023-2024 en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Requisitos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico.

1. Podrán acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico en CEPA quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:
 - a) Tener al menos cumplidos 17 años en el año natural de inicio del ciclo formativo.
 - b) No estar en posesión de ningún título de formación profesional, de secundaria, postobligatoria, ni de las enseñanzas de la educación superior, ni las de régimen especial.
2. Se considera incluidos en el punto anterior a aquellos alumnos que habiendo superado un Programa Profesional de Modalidad General o Modalidad Especial de los establecidos por la Comunidad de Madrid en aplicación de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, tengan el requisito de edad señalado.

2. Criterios generales de admisión de los alumnos.

1. En el caso de que haya más solicitantes que oferta de plazas presentadas, se aplicará el baremo reflejado en el Anexo 1.
2. En caso de empate se clasificarán los solicitantes empatados en orden decreciente de edad, conforme a la fecha de nacimiento y se adjudicarán las plazas de acuerdo a este orden.
3. Si se mantiene el empate, se ordenará de acuerdo con los apellidos de los alumnos comenzando por la letra M según el sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes de los procesos selectivos realizados en la administración de la Comunidad de Madrid durante el año 2023, publicado por Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOCM de 22 de marzo).

3. Reserva de plazas en la admisión.

1. Quienes tengan un grado de discapacidad física, motora o sensorial, igual o superior al 33% acreditada por el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano competente, tendrán reservado el 5% de las plazas que se oferten para cada ciclo.
2. Quienes acrediten ser deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, tendrán reservado el 5% de las plazas que se oferten para cada ciclo.
3. El orden de prioridad en la admisión de estos candidatos es el mismo que el



establecido en la instrucción anterior.

4. Las plazas reservadas conforme a los apartados anteriores que no sean ocupadas por los solicitantes con derecho a ello se sumarán a las plazas ordinarias que se oferten para cada ciclo. Asimismo, los solicitantes que concurren por esta reserva y no obtengan plaza por la misma, optarán al resto de las plazas en las mismas condiciones que los demás solicitantes.

4. Solicitudes de admisión: Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

1. Cada solicitante podrá presentar **únicamente una solicitud de admisión**. En dicha solicitud, además de consignar el CFGB y el CEPA de preferencia en el primero de los espacios reservados para ello, el solicitante podrá relacionar a continuación, por orden de prioridad, otros CEPA en que desearía cursar dicho ciclo; también podrá pedir otros CFGB y los CEPA en los que desearía cursarlos. Todo ello, consignando en los espacios previstos en la instancia de solicitud las claves de los ciclos y los códigos de los centros del Anexo 2 de las presentes Instrucciones.
2. El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será del 1 al 8 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
3. La solicitud de admisión a estas enseñanzas se realiza a través del sistema integral de gestión educativa Raíces, cumplimentando el correspondiente impreso de solicitud:

Con carácter general, salvo imposibilidad técnica para poder hacerlo, la solicitud de admisión deberá ser cumplimentada y entregada de forma telemática a través de la Secretaría virtual.

Secretaría Virtual: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual/>

4. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el CEPA incluido en primer lugar en la misma. El modelo de instancia de solicitud de admisión estará disponible en la siguiente dirección de Internet:

https://edicion.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/01-impreso_solicitud_de_admision_a_ciclos_formativos_grado_basico_23_24v2_0.pdf

5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del DNI/NIE o pasaporte.
 - Declaración responsable de no estar en posesión de ningún título de formación profesional, de secundaria, postobligatoria, ni de las enseñanzas de la educación superior, ni las de régimen especial, ni de estar matriculado en enseñanzas oficiales de Educación Básica para Personas Adultas, conforme al modelo del Anexo 4.

En su caso, si se opta a la reserva de plaza indicada en la instrucción 3:



- Documentación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Certificado acreditativo de la discapacidad.

En su caso, para valorar la puntuación del baremo (Anexo 1):

- Certificación de haber cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o la Educación Secundaria Obligatoria, sin haberlos superado.
- Certificado de haber superado un Programa Profesional de Modalidad General o Especial de los establecidos por la Comunidad de Madrid en aplicación de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.
- Certificado de ser perceptor de renta mínima de inserción o pertenencia a unidad familiar perceptora de renta mínima de inserción.
- Título acreditativo de familia numerosa de categoría general o especial.

En el caso de que se aporten fotocopias de los documentos señalados se deberá presentar el documento original para su cotejo. Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

6. Si un solicitante hubiera presentado más de una solicitud de admisión solo se le adjudicará plaza si aún quedaran vacantes, una vez que se hubieran matriculado quienes presentaron la instancia conforme al procedimiento establecido.

5. Plazas vacantes disponibles

1. No se podrá poner en funcionamiento ningún grupo que no esté autorizado por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial. Se ofertarán 25 vacantes por grupo de cada CFGB en CEPA. La autorización de grupos estará vinculada a la existencia de un número mínimo de alumnos estimado en el 80% de la ratio ordinaria.

Excepcionalmente, se podrá autorizar, previa solicitud justificada e informe del Servicio de Inspección Educativa, el funcionamiento de grupos por debajo de la ratio mínima.

2. Con anterioridad al comienzo del proceso de admisión de los alumnos, los CEPA que oferten estas enseñanzas darán publicidad a la siguiente información:
 - a) Las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos.
 - b) El número de plazas vacantes disponible para cada CFGB de los que se imparten en el centro (Anexo 3)
 - c) El calendario de admisión (Anexo 5)

Finalizado el período de matriculación de los alumnos admitidos, con antelación al 30 de septiembre los centros remitirán a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria (Área de Educación de Personas Adultas y Atención a la Diversidad: educacionadultos@madrid.org) el modelo que se adjunta como Anexo 6, con los datos



de matriculación en el día de la fecha y las vacantes que aún quedaran disponibles en cada ciclo.

6. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación

Los centros gestionarán el proceso de admisión de alumnos para el curso 2023-2024 a través de la aplicación Raíces. Dicha aplicación, contará con el oportuno apoyo del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Madrid Digital, (Teléfono: 91 580.50.50, e-mail: md_cau@madrid.org).

Los centros, a medida que las vayan recibiendo, irán recepcionando las solicitudes telemáticas e introduciendo en la aplicación informática las solicitudes no telemáticas. Para ello, se elaborarán y pondrán a disposición de los centros las orientaciones e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general y de baremación en particular.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros educativos y el Área de Educación de Personas Adultas y Atención a la Diversidad gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la respectiva aplicación informática y también a través de los impresos y listados generados por la aplicación.

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes presentadas, el día 12 de septiembre se publicarán los siguientes listados con datos anonimizados en cada CEPA:

- El listado de solicitudes baremadas, ordenadas de mayor a menor puntuación global obtenida. En el listado se indicará asimismo para cada candidato todos los ciclos solicitados, y en cada ciclo se reflejará el centro y el número de orden de solicitud.
- El listado de solicitudes excluidas, en el que se indicará la causa de exclusión.

Los listados llevarán la firma del director del CEPA.

El período de reclamación de los listados publicados serán los días 13 y 14 de septiembre. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro en que se presentó la instancia de solicitud de admisión. Corresponde a los directores de los CEPA la ejecución del proceso de baremación así como la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse a dicho proceso.

El día 15 de septiembre se publicará la resolución definitiva que recogerá los siguientes listados con datos anonimizados:

- Listado de alumnos admitidos en el propio centro.
- Listado de alumnos admitidos en otro centro.
- Listado de solicitudes en lista de espera, en el que figurarán todas las solicitudes presentadas en el centro que no han obtenido plaza en ninguna de las opciones ni centros solicitados.
- El listado de solicitudes excluidas, en el que se indicará la causa de exclusión.



La matriculación de los solicitantes admitidos en cada centro se realizará en el día 18 de septiembre, iniciándose las actividades lectivas el día 19 de septiembre.

Al finalizar el proceso de matriculación, si alguno de los solicitantes admitidos no hubiese efectuado la matriculación, decaerá en su derecho, en cuyo caso, se ofrecerá la vacante a los solicitantes que estuvieran en lista de espera.

Los directores de los centros podrán autorizar de forma excepcional la matriculación de un alumno hasta el último día lectivo de octubre. Con esta misma fecha, los centros remitirán a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria (Área de Educación de Personas Adultas y Atención a la Diversidad: educacionadultos@madrid.org) el Anexo 6 actualizado.

Los acuerdos y decisiones de los directores de los CEPA sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día de publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

7. Publicidad

Las Direcciones de Área Territorial se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

Los directores de los Centros de Educación de Personas Adultas darán publicidad a las presentes Instrucciones publicándolas en su página Web y en el tablón de anuncios. Adicionalmente, al comienzo del curso escolar informarán de su contenido al Claustro de profesores, al Consejo Escolar del Centro y a cuantos profesores y alumnos lo soliciten.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

FDO.: MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA

SRES./SRAS. DIRECTORES/AS DE ÁREA TERRITORIAL



ANEXO 1
BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS
ADULTAS EN CEPA

Criterio	Puntos
- Haber superado un Programa Profesional.	12
- Haber realizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o de Programas Profesionales o de Programas de Cualificación Profesional Inicial y no haberlos superado.	10
- Perceptores de renta mínima de inserción o pertenencia a unidad familiar perceptora de renta mínima de inserción.	6
- Situación acreditada de familia numerosa especial.	4
- Haber cursado los módulos profesionales de un Programa Profesional o los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial y no haberlos superado.	3
- Situación acreditada de familia numerosa general.	2



ANEXO 2
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS QUE
IMPARTIRÁN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

DAT	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN DEL CICLO DE F.P.B.	CLAVE - CICLO
DAT CAPITAL	MADRID	28030125	CEPA ALUCHE	-INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCB01
		28043259	CEPA CANILLEJAS	-INFORMATICA DE OFICINA	IFCB02
		28045268	CEPA CID CAMPEADOR - LAS ÁGUILAS CUATRO VIENTOS	-COCINA Y RESTAURACIÓN	HOTB01
		28038689	CEPA DAOÍZ Y VELARDE	-INFORMATICA DE OFICINA	IFCB02
		28042954	CEPA ENTREVÍAS	-AGROJARDINERIA Y COMPOSICIONES FLORALES	AGAB01
		28033321	CEPA JOSÉ LUIS SAMPEDRO	-INFORMÁTICA DE OFICINA	IFCB02
		28042929	CEPA PAN BENDITO	-COCINA Y RESTAURACIÓN -PELUQUERIA Y ESTETICA	HOTB01 IMPB01
		28042930	CEPA TETUÁN	-ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	ELEB01
		28044501	CEPA VISTA ALEGRE	-ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	HOTB02
DAT NORTE	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28060968	CEPA SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	-SERVICIOS COMERCIALES	COMB01
DAT SUR	ALCORCÓN	28045360	CEPA ALFAR	-COCINA Y RESTAURACIÓN -ACTIVIDADES DE PANADERÍA Y PASTERÍA	HOTB01 INAMB02
	GETAFE	28030101	CEPA CASA DE LA CULTURA	-INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCB01
	MÓSTOLES	28030204	CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN	-INFORMATICA DE OFICINA	IFCB02
	NAVALCARNERO	28045414	CEPA GLORIA FUERTES	-SERVICIOS COMERCIALES	COMB01
	PARLA	28045426	CEPA RAMÓN Y CAJAL	-INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCB01
DAT ESTE	ALCALÁ DE HENARES	28037892	CEPA DON JUAN I	-INFORMÁTICA DE OFICINA	IFCB02
DAT OESTE	POZUELO DE ALARCÓN	28057684	CEPA POZUELO DE ALARCÓN	-INFORMÁTICA DE OFICINA	IFCB02



ANEXO 3
**PROCESO DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
BÁSICO EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS (Relación de plazas ofertadas)**

CENTRO:	CÓDIGO:
LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL:	DISTRITO MUNICIPAL:
TELÉFONO:	

CICLO									
Clave	Denominación del Ciclo	Curso (1)	Turno (2)	Nº grupos	Puestos autorizados	Alumnos repetidores	VACANTES INICIALES		
							(3)	(4)	(5)

- (1) 1º ó 2º curso
- (2) D=Diurno V=Vespertino
- (3) Vacantes ordinarias
- (4) Reserva para solicitantes con discapacidad
- (5) Reserva para solicitantes deportistas de alto nivel o alto rendimiento

En, a de de 20__
EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12225336906851114349

ANEXO 4
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con:

- Documento Nacional de identidad nº _____
- Tarjeta de identificación de extranjero nº _____
- Pasaporte nº _____

DECLARO:

- No estar en posesión de ningún título de formación profesional, de secundaria, postobligatoria, ni de las enseñanzas de la educación superior, ni las de régimen especial.
- No estar matriculado en enseñanzas oficiales de Educación Básica para Personas Adultas.

Nota: el incumplimiento de estos requisitos y condiciones conllevará la anulación de la solicitud de admisión en los ciclos formativos de grado básico, en su caso, de la matrícula en los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122225336906851114349

ANEXO 5
CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CALENDARIO DE ACTUACIONES - PERÍODO ORDINARIO

FECHAS		ACTUACIONES
Septiembre 2023	Del 1 al 8	• Plazo de presentación de solicitudes.
	12	• Publicación de listados de solicitudes baremadas o excluidas en cada centro.
	13 y 14	• Periodo de reclamación a los listados de solicitudes baremadas o excluidas en cada centro.
	15	• Publicación de resolución definitiva de listados.
	18	• Periodo de matriculación de los alumnos admitidos.
	19	• Inicio de las actividades lectivas.
	Hasta el 30	• Remisión Anexo 6.
Octubre 2023	Último día lectivo	• Periodo excepcional de matriculación. Remisión del Anexo 6 actualizado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **12225336906851114349**

ANEXO 6
RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 20__/20__
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS

CEPA:	CÓDIGO:
LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL:	DISTRITO MUNICIPAL:
TELÉFONO:	

ENSEÑANZA			OFERTA		Solicitudes	Matriculados	Lista de espera	Vacantes resultantes
Clave	Curso	Turno	Nº Grupos	Vacantes iniciales				

En, a de de 20__

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:

NOTA: Remítase este Anexo, antes del **30 de septiembre** a la **Subdirección General de Centros de Educación Secundaria** (Área de Educación de Personas Adultas y Atención a la Diversidad educacionadultos@madrid.org)
 Volverá a enviarse actualizado el último día lectivo del mes de octubre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **122225336906851114349**